

**MAT.:** Autoriza lo que indica.-.

**VISTOS:**

1. D.A. N°3851 de fecha 06.12.16, mediante el cual asume funciones como Alcaldesa Titular de la I. Municipalidad de El Quisco Doña Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; D.A. N° 3920, de fecha 14.12.2016, que Rectifica D.A. N° 3851, de fecha 06.12.2016, que señala;
2. "Aplicación del Inciso 3°, Art. 107, de la Ley 18.695, que establece Subrogancia del Alcalde, de 30 días antes de la fecha de elecciones y hasta el día siguiente de ella";
3. La Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
4. D.E. N° 5202, de fecha 25.11.2020, que deja sin efecto D.E. N° 852/2019 y designa subrogancia en ausencia de la Sra. Alcaldesa;
5. Dictamen N°1884/14 de fecha 11 de junio 2020. Dirección del Trabajo;
6. Dictamen N°9.913 del 15 junio de 2020 de Contraloría
7. Memorándum N° 144 de fecha 13.04.2021. Dirección Asesoría Jurídica;
8. Memorándum N° 450 de fecha 07.04.2021. Jefa del Departamento de Administración de Educación Municipal
9. Memorándum N° 464 de fecha 15.04.2021. Jefa del Departamento de Administración de Educación Municipal;
10. Certificado de disponibilidad Presupuestaria N°183 de fecha 15.04.2021. del Departamento de Educación.

**CONSIDERANDO:**

- a) Memorándum N° 144 de fecha 13.04.2021. Dirección Asesoría Jurídica;
- b) Certificado de disponibilidad Presupuestaria N°183 de fecha 15.04.2021. del Departamento de Educación.
- c) Pronunciamiento de la Dirección del Trabajo respecto al cumplimiento por parte del empleador al beneficio de Sala Cuna en circunstancias actuales de emergencia sanitaria, ésta ha manifestado que en caso que exista imposibilidad para el empleador de cumplir con la obligación legal sala cuna bajo las reglas generales, caso que ocurre por la imposibilidad de ejecutar convenio vigente que mantiene este municipio con sala cuna del sector.
- d) Dictamen N°9.913 del 15 junio de 2020 de Contraloría, el cual regula el otorgamiento del beneficio de sala cuna en contexto a la crisis sanitaria por motivo de la pandemia por COVID-19.-
- e) Dictamen N°1884/14 de fecha 11 de junio 2020. Dirección del Trabajo, el cual otorga derecho a Sala cuna- Emergencia Sanitaria COVID-19

**DECRETO:**

- I. **AUTORÍCESE** el pago de bono compensatorio por sala cuna a funcionarias de acuerdo al siguiente cuadro:

| NOMBRE                           | PERIODO                    | MONTO            |
|----------------------------------|----------------------------|------------------|
| Adela Susana Martínez Santibañez | 19 de marzo al 31 de marzo | 131.613.-        |
| <b>Total</b>                     |                            | <b>131.613.-</b> |

- II. Impútese este gasto a la cuenta. 215.22.08.008, "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", Presupuesto de Educación Vigente.
- III. Adopte o proceda el Departamento de Educación las medidas pertinentes para el Cumplimiento de esta Resolución.
- IV. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

*Firmado Electrónicamente en conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la ley 19.799.*





MUNICIPALIDAD  
DE EL QUISCO  
*Un lugar para todos*

Memorándum N° 464/2021

El Quisco, 15/04/2021

**De:** ROXANA ARAVENA NAVARRETE  
Jefa Departamento de Administración de Educación Municipal

**Para:** SERGIO PINO RAIPAN  
Alcalde (S)

**Ref.:** Solicita Gestionar Autorización mediante Decreto Exento.

Junto con saludar se solicita autorización mediante decreto exento para dar curso al pago bonos compensatorios de Sala Cuna, correspondiente al mes de marzo de 2021.-

El bono se cancela con el valor de la mensualidad establecida en el convenio vigente con Sala Cuna "Semillita" es decir \$340.000.-

| NOMBRE                           | PERIODO                    | MONTO              |
|----------------------------------|----------------------------|--------------------|
| Adela Susana Martínez Santibañez | 19 de marzo al 31 de marzo | \$131.613.-        |
| <b>Total</b>                     |                            | <b>\$131.613.-</b> |

Se adjunta documentación de respaldo.

Sin otro particular, se despide cordialmente

Distribución

- Destinatario
- Archivo Interna



ROXANA ARAVENA NAVARRETE  
JEFA DAEM  
UNIDAD DE DAEM

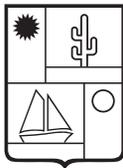
RAN / agp

Distribución:



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:  
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/7227>



MUNICIPALIDAD  
DE EL QUISCO  
*Un lugar para todos*

I. MUNICIPALIDAD EL QUISCO  
DEPTO. EDUCACIÓN

**Certificado N° 183/2021**

**El Quisco, 15/04/2021**

### **CERTIFICADO PRESUPUESTARIO**

La Jefa del Departamento de Educación Municipal de la comuna de El Quisco, quien suscribe y certifica que:

El Departamento de Educación cuenta con disponibilidad Presupuestaria para cancelar bonos compensatorios por sala cuna “, según indica:

| <b>Imputación</b> | <b>Denominación</b>                 | <b>Financiamiento</b> | <b>Monto</b> |
|-------------------|-------------------------------------|-----------------------|--------------|
| 215.22.08.008     | Salas Cunas y/o Jardines Infantiles | DAEM                  | 131.613.-    |

Se extiende el presente Certificado para la tramitación del respectivo Decreto Exento.



ROXANA ARAVENA NAVARRETE  
JEFA DAEM  
UNIDAD DE DAEM

RAN / JSC / agp

Distribución:



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:  
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/7229>

**A:** ROXANA ARAVENA NAVARRETE  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

**DE:** DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

**ANT.:** MEMORANDO N° 450/2021 DAEM

**MAT.:** CONSULTA POR BONO COMPENSATORIO SALA CUNA

Mediante memorando del antecedente, se ha solicitado a esta unidad asesora pronunciamiento respecto a solicitud efectuada por doña Adela Martínez Santibañez, asistente de la educación quien solicitó con fecha 19 de marzo de 2021 hacer exigible el derecho a sala cuna respecto de su hijo menor de 2 años.

Acompaña a su solicitud de pronunciamiento la jefa de Educación dictámenes de la Dirección del Trabajo y Contraloría General de la República que se pronuncian en sentido favorable al otorgamiento de una suma de dinero a la madre trabajadora por concepto de derecho a sala cuna.

Esta dirección jurídica ha informado en términos favorables al otorgamiento de la suma de dinero para dar cumplimiento a la obligación que tiene el empleador de contar con sala cuna para los hijos menores de 2 años de sus trabajadoras. Se ha informado de manera invariable sobre la procedencia de entregar el monto de lo que correspondería pagar por concepto del cumplimiento de la obligación del empleador establecida en el artículo 203 del Código del Trabajo, entendiéndose que se trata de un derecho irrenunciable para la madre trabajadora con hijo menor a 2 años.

La conclusión anterior se funda particularmente en los textos expresos de los pronunciamientos emitidos por la Dirección del Trabajo a través del dictamen N° 1884/14 del año 2020 y los dictámenes N° 9913/20202 y E70289/2021 de Contraloría General de la República.

En dichos pronunciamientos se establece que en razón de las especiales circunstancias generadas por la pandemia, las formas de cumplimiento del beneficio de sala cuna que el legislador establece, no permitirán en todos los casos el cumplimiento de dicho beneficio, entendiéndose las limitaciones a la libertad de desplazamiento y los riesgos propios que la pandemia provoca. En este sentido, tanto la Dirección del Trabajo como Contraloría General de la República están contestes en que el escenario actual no permite el cumplimiento del beneficio de sala cuna en los términos que legalmente se ha establecido, por lo que excepcionalmente ha autorizado que los servicios públicos cumplan con esta obligación a través del pacto de un bono compensatorio en la medida que tengan disponibilidad presupuestaria para ello.

En el dictamen E70289/2021 establece que para poder pactar este beneficio compensatorio con la madre trabajadora, ésta deberá presentar una declaración jurada simple que señale la persona que cuida o cuidará al o a la menor de dos años, quien también puede ser un familiar que asista a la madre en esa labor, y sin que sea necesario acompañar un contrato de trabajo.

En conclusión en razón de los argumentos vertidos unido a lo señalado en los dictámenes señalados, como del documento que acredita que doña Adela Martínez Santibañez es madre de un hijo menor de 2 años y por ende le asiste el derecho de sala cuna para su hijo en los términos de lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo, esta unidad asesora considera pertinente el cumplimiento de la obligación que pesa sobre el Municipio de otorgar un bono compensatorio para dar cumplimiento al beneficio de sala cuna ante la imposibilidad de cumplirlo en la forma que regularmente se contempla atendida las excepcionales circunstancias provocada por la pandemia.

Es todo cuanto puedo informar.



ALEJANDRO ANDRÉS CARRASCO  
BLANC  
DIRECTOR JURIDICO  
UNIDAD DE JURIDICO

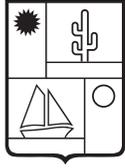
ACB / lmc

Distribución:



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:  
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/6847>



MUNICIPALIDAD  
DE EL QUISCO  
*Un lugar para todos*

Memorándum N° 450/2021

El Quisco, 07/04/2021

**De:** **ROXANA ARAVENA NAVARRETE**  
Jefa del Departamento de Educación Municipal

**Para:** **ALEJANDRO CARRASCO BLANC**  
Director Jurídico

**Ref.:** Derecho Sala Cuna Emergencia Sanitaria.

Junto con saludar muy cordialmente, informo que la funcionaria del Complejo Educacional Clara Solovera, Adela Susana Martínez Santibáñez, RUT N° 16.757.371-1, quien cumple funciones de Inspectora de Patio, solicita mediante carta de fecha 19.03.2021, derecho bono Sala Cuna debido a la Emergencia Sanitaria COVID 19, la cual hace referencia al Dictamen N° 1884/14 de fecha 11.06.2020.

Por lo indicado solicito a usted pronunciamiento, según lo indicado para la factibilidad de otorgar dicho beneficio.

Se adjunta los siguientes antecedentes:

- Carta de doña Adela Susana Martínez Santibáñez, RUT N° 16.757.371-1,
- Certificado de Nacimiento hijo
- Dictamen de la Contraloría General de la Republica N° 009913N20
- D.A. N° 1782/15.06.2020 que aprueba "Convenio Sala Cuna"
- Dictamen N° 1884 /14 de la Dirección del Trabajo

Sin otro particular, se despide cordialmente.





ROXANA ARAVENA NAVARRETE  
JEFA DAEM  
UNIDAD DE DAEM

**RAN / SMR / cvo**

Distribución:



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:  
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/5973>

DAEM

|                               |      |
|-------------------------------|------|
| OFICINA DE PARTES             |      |
| I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO |      |
| 19 MAR 2021                   |      |
| FOLIO:                        | 6476 |
| Nº:                           | 2153 |

El Quisco 19 de marzo 2021

Sra. Roxana Aravena  
Directora DAEM  
I. Municipalidad de el Quisco.

De mi consideración:

Le vengo a exponer mi solicitud, soy funcionaria del complejo educacional clara Solovera, madre soltera de dos niños, el menor de 1 año y dos meses de vida, dicha situación, sumando el estado de excepción que estamos viviendo como País por la pandemia, no ha permitido el que pueda trasladar a mi hijo a una sala cuna, ya que exponerlo ha algún contagio sería irresponsable de mi parte ,ademas dichos establecimientos educacionales, transportes, etc no han estado en normal funcionamiento desde el 2020.

Por lo tanto de acuerdo a lo expuesto, para cumplir mis obligaciones laborales he tenido que pagar para el cuidado de mi hijo, mermando considerablemente mis ingresos, llevándome hasta esta situación de solicitarle a Ud. Respetuosamente la posibilidad de poder optar al **bono sala cuna covid** el cual sería un apoyo económico importante en estos momentos.

Sin otro particular y esperando su buena acogida.

Atte.



Adela Susana Martínez Santibáñez

Susanmsant532@gmail.com

16.757.371-1

9-47874280

- Madre con hijo menor de 2 años



**CERTIFICADO DE NACIMIENTO**

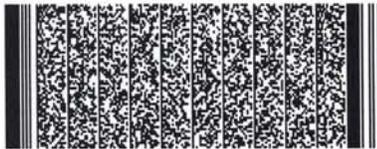
Circunscripción : SAN ANTONIO  
Nro. inscripción : 135 Registro : Año : 2020  
Nombre inscrito : FACUNDO ALEJANDRO ARAYA MARTÍNEZ  
R.U.N. : 27.184.133-7  
Fecha nacimiento : 25 Enero 2020  
Hora nacimiento : 10:30  
Sexo : Masculino  
Nombre del padre : PATRICIO ALEJANDRO ARAYA PIZARRO  
R.U.N. del padre : 13.921.402-1  
Nombre de la madre : ADELA SUSANA MARTÍNEZ SANTIBÁÑEZ  
R.U.N. de la madre : 16.757.371-1

FECHA EMISIÓN: 18 Marzo 2021, 23:12.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

**Distribución:**

MARÍA FERNANDA AHUMADA - SECRETARIA ALCALDIA - UNI...



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:

<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/8422>